

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral  
N° 00152-2020-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 18 de diciembre de 2020

**VISTOS:** *(i)* el Trámite N° 03757-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, por medio del cual el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, presentó la solicitud de Evaluación el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto *“Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial del tramo 1-12 del C.P. Villa Puerto Pizarro del distrito de Tumbes-Tumbes-Tumbes”*; y, *(ii)* el Informe N° 00963-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de infraestructura y otras actividades económicas; asimismo, está encargada de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el cual en su artículo 1 declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 9.8 del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, establece que tratándose de intervenciones de construcción sujetas al SEIA, y que generen impactos ambientales negativos, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de las mismas deben contar con un instrumento de gestión ambiental evaluado y aprobado durante el periodo de la elaboración del expediente técnico o documento similar, por Senace, sin afectar la fecha de inicio prevista de la ejecución de la intervención. Para tal efecto, los titulares o Entidades Ejecutoras son responsables de remitir con la suficiente anticipación el instrumento de gestión ambiental para su evaluación. El plazo máximo de evaluación es de treinta (30) días hábiles, el cual incluye las opiniones técnicas en caso se requieran;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, que establece Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; determina que el IGAPRO es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA y se aprueba en el marco de un procedimiento administrativo sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo. El Senace es la autoridad competente para la evaluación del IGAPRO;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud de Evaluación el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto *“Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial del tramo 1-12 del C.P. Villa Puerto Pizarro del distrito de Tumbes-Tumbes-Tumbes”*; mediante el Informe N° 00963-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre de 2020, se concluyó por declarar su improcedencia;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Evaluación el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto *“Reconstrucción y rehabilitación de infraestructura vial del tramo 1-12 del C.P. Villa Puerto Pizarro del distrito de Tumbes-Tumbes-Tumbes”* presentado por el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00963-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre de 2020, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** - Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
Senace